



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL CONVENIO CON LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA RED DE PLATAFORMAS LOGÍSTICAS DE EUSKADI MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS CERTÁMENES FERIALES.

63/2018 DDLCN - IL

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras solicita el preceptivo informe de legalidad de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, en relación con el convenio citado en el encabezamiento.

Juntamente con la solicitud y el texto de convenio, el órgano solicitante aporta memoria económica-explicativa suscrita por la Directora de Planificación del Transporte de la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, así como informe jurídico departamental. Se remite, asimismo, propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza su suscripción.

El presente informe de legalidad se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y en relación con lo prevenido en los artículos 12.1.a) y 14.1.a) del Decreto 7/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

De la misma forma, cabe señalar que, de conformidad con la regulación que ofrece el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, forma parte de la función de asesoramiento jurídico la emisión de un informe

jurídico preceptivo respecto de los proyectos de acuerdos o convenios que se suscriban por el Gobierno Vasco en los supuestos que se determinen reglamentariamente, desarrollo reglamentario ya abordado por Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y que regula en su artículo 13 la preceptividad del presente informe.

II. LEGALIDAD

El objeto del convenio que informamos es la colaboración entre el Gobierno Vasco, a través de su Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, y la Autoridad Portuaria de Bilbao (APB) para la promoción del sistema logístico vasco, o red de plataformas logísticas de Euskadi que vertebran los flujos de mercancías en nuestro ámbito, mediante la participación en diversos certámenes feriales autonómicos, estatales e internacionales a los que acuda la APB (cláusula primera del texto remitido).

Se trata, en palabras de su parte expositiva, de converger en un interés común, o común estrategia, de ambos suscribientes cual es la promoción y el desarrollo de las llamadas Plataformas Logísticas Intermodales de Euskadi que integran los distintos modos de transporte, con un pretendido impulso de acciones conjuntas entre conexiones ferroviarias y grandes infraestructuras portuarias y aeroportuarias, siempre desde el punto de vista de la intermodalidad (ferrocarril, puertos, aeropuertos de carga) y de la posición geográfica dentro del llamado Arco Atlántico.

Tal estrategia específica es puesta en marcha por el Gobierno Vasco, integrándola en la denominación “*Basque Country Logistics*”, donde se agrupan todos los aspectos relacionados con las plataformas logísticas, puertos, aeropuertos y otros nodos intermodales necesarios en Euskadi.

La Autoridad Portuaria de Bilbao, en su función propia de comercialización de sus infraestructuras y servicios mediante la participación en certámenes feriales y foros de transporte y logística de diverso nivel geográfico, considera asimismo de su interés esa estrategia de promoción conjunta e integrada de las plataformas logísticas y los nodos de transferencia intermodal de mercancías.

De lo anterior derivan los compromisos de las partes. Por un lado, la APB se compromete a promocionar la citada red de plataformas logísticas de Euskadi y las distintas infraestructuras logísticas integradas en el *Basque Country Logistics* y demás sectores integrados con el transporte y la logística.

El Gobierno Vasco, por su parte, se obliga fundamentalmente a financiar el coste de esas actividades de promoción y lo hace en un importe máximo de 80.000 euros para el año 2018, con la posibilidad de cuatro prórrogas anuales, siempre, eso sí, que se dispongan al efecto nuevos fondos en los Presupuestos Generales de la CAPV. Asimismo el GV, a través del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, se compromete a colaborar con la APB en la identificación de nuevas ferias o certámenes de interés a las que acudir en la citada labor de promoción, así como a participar en las acciones de comunicación y difusión organizadas por la APB en el ámbito en cuestión (cláusulas segunda y tercera).

En pos de lo señalado es clara la procedencia del recurso a la figura del Convenio prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde los suscribientes vienen a plasmar las citadas aspiraciones y compromisos adoptados.

Nos hallamos en el marco de las relaciones interadministrativas a las que se refiere el artículo 140 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ley ésta que en su artículo 143 establece, asimismo, que la formalización de relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios en los que se formalice la cooperación y en los que se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes.

Si bien hablamos de Administraciones Públicas es de significar la naturaleza de la Autoridad Portuaria de Bilbao, entidad pública empresarial con personalidad jurídica propia, adscrita al Ministerio de Fomento, cuyo régimen se establece en los artículos 103 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, y sus funciones en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Para evitar reiteraciones nos remitiremos al informe jurídico departamental incorporado al expediente en relación a la competencia del órgano autonómico proponente, la naturaleza

jurídica del instrumento elegido para la articulación de los compromisos, y la viabilidad jurídica de sus previsiones, análisis al que se añade el referido a los requisitos formales y procedimentales a los que debe ajustarse su tramitación.

En relación al *iter* procedimental de aprobación recordar que el convenio, una vez suscrito, requerirá de su publicación en el BOPV, de conformidad con el régimen jurídico de los convenios y protocolos generales contemplado en el Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, que aborda el desarrollo reglamentario de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco.

No podemos sino compartir la adecuación del convenio, fundamentalmente, a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por tal razón no volveremos sobre los extremos analizados en la documentación que acompaña a la iniciativa.

El texto del convenio incorpora un total de siete cláusulas en las que se abordan su objeto, compromisos de las partes, pago de la aportación del GV, comisión de seguimiento, régimen jurídico, y duración y extinción, si bien en esta última se recogen aspectos sobre modificación del convenio y prórroga del mismo que podrían adoptar la forma de disposiciones adicionales.

Sí debemos advertir (además de lo apuntado sobre la constancia de la necesaria publicación del texto en el Boletín Oficial del País Vasco) lo inconcreto de la previsión relativa a la extinción del convenio “por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto”, cuando no se recoge en realidad referencia concreta alguna a las mismas, que habrían de corresponder con los determinados eventos a los que los firmantes acudirán de la mano con los fines de promoción de las *Basque Country Logistics* a los que se comprometen.

La señalada inconcreción se extiende consecuentemente a la valoración y mínimo desglose y distribución a tales no determinadas, pero entendemos que sí determinables, actuaciones, de la aportación del GV (80.000 euros) para el año 2018, en mayor medida por lo avanzado de este ejercicio al momento de la suscripción del convenio.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Vitoria-Gasteiz, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.